

la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de las mismas.

**X. Expediente de la oposición.**

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas asignadas al mismo.

**XI. Norma final.**

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en el plazo y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4850

**RESOLUCION de 5 de febrero de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se aprueba el acta de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de segunda.**

Por Resolución de 8 de febrero de 1980 se anunciaron pruebas selectivas, de carácter restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de segunda, de esta Dirección General.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1981, de 22 de septiembre, ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo, y se hace pública a fin de que los interesados presenten, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su publicación, ante esta Dirección General (Sección de Régimen y Gestión de Personal Funcionario), la documentación que aparece reseñada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1980.

Los opositores aprobados están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento de interino o contratado.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de nueve opositores, con la puntuación obtenida, que comienza con don Manuel Delgado César y finaliza con don Angel Rodríguez Sendino.

Número de orden	Opositor	Puntuación
1	Delgado César, Manuel ... ..	10,25
2	Collada Gallego, Miguel ... ..	9,83
3	López García, José ... ..	9,54
4	Ríos Moya, Antonio ... ..	9,18
5	López-Vizcaino del Alamo, Rubén ... ..	8,21
6	Vega Jorge, Clemente de ... ..	7,71
7	Medina Ramos, Rafael ... ..	7,33
8	Sena Sampalo, Diego ... ..	6,83
9	Rodríguez Sendino, Angel ... ..	6,88

Lo que digo a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4851

**RESOLUCION de 23 de enero de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de julio de 1987, se convoca un Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores, con sujeción a las siguientes normas:

**Primera.—Curso que se convoca y desarrollo del mismo:**

De Diplomados en Administración Local para Interventores, a celebrar en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local en dos fases: la primera, del 1 al 28 de junio de 1981, y la segunda, del 5 al 26 de octubre de 1981.

**Segunda.—Requisitos de los candidatos:**

Para tomar parte en ese Curso, es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- b) Estar, en la fecha de publicación de esta convocatoria, en situación de servicio activo, excedencia, en sus distintas modalidades, o supernumerario en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
- d) Poseer certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, convocado por este Instituto.

**Tercera.—Solicitudes:**

Quienes aspiren a participar en este curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 1, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, calle Santa Engracia, 7, Madrid-10, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.—Selección de los aspirantes:**

El número de participantes previsto en este curso será de 35, por lo que si las solicitudes superaran dicho número, la selección se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quince plazas se concederán por turno de antigüedad a los que tengan acreditado mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, según el último escalafón anterior a esta convocatoria.
- b) Las veinte plazas restantes se concederán mediante concurso de méritos entre los solicitantes que no hayan obtenido plaza por turno de antigüedad, que se regirá por las normas establecidas en la tabla oficial de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobadas por Orden de 21 de julio de 1958 y modificaciones posteriores.

Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los que se hayan contraído hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso se resolverá por el Tribunal que designe al efecto el Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Todos los que soliciten participar en este curso deberán rellenar, además de los datos contenidos en la instancia anexa a esta convocatoria, los establecidos en la declaración jurada que debe acompañarse a la misma y que figura como anexo número 2.

**Quinta.—Licencia por estudios:**

La relación total de los admitidos a los distintos cursos se hará pública en el tablón de anuncios de este Instituto, y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan acreditar esa circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

**Sexta.—Régimen del curso:**

Todos los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local, dentro de los diez primeros días naturales del comienzo del curso, un esquema o proyecto de tesis que habrá de tratar sobre un tema de interés relacionado con la Administración Local y la función de Intervención. El esquema consistirá en un guión o sumario de